

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda sin efecto la designación del señor Francis Lorenzo como Embajador Alterno de la República Dominicana ante las Naciones Unidas, efectuado mediante el artículo 2 del Decreto Núm. 1088-04 del 3 de septiembre de 2004.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 146-17 que deroga el Art. 1 del Dec. No. 533-12, que designó al señor Charlie Rincón, como Viceministro Administrativo y Financiero del Ministerio de la Juventud. G. O. No. 10884 del 17 de mayo de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 146-17

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 1 del Decreto Núm. 533-12, del 1 de septiembre de 2012, mediante el cual fue designado el señor Charlie Rincón como Viceministro Administrativo y Financiero del Ministerio de la Juventud.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de la Juventud, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 147-17 que designa al señor Olivo Andrés Rodríguez Huertas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Reino de España. G. O. No. 10884 del 17 de mayo de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 147-17

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor Olivo Andrés Rodríguez Huertas, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Reino de España.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA